CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

LAGERENTE DELAEMPRESASOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS, Nombrada mediante Decreto Nº. 148 del 21 de Marzo del 2024,emanada de la Gobernación de Caldas y debidamente posesionada como consta en elacta dePosesión de la gobernación de caldas.

HACE CONSTAR QUE:

Una vez analizada la hoja de vida de **MAURICIO GUTIERREZ VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.276.979**, de acuerdo con la documentación que presenta para la ejecucióndel contrato de prestación deservicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se pretende sea desarrollado por ella en la ESE Hospital San Antonio de Marmato, de conformidad con elsiguienteobjetocontractual***"EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, MATERIAL LITOGRÁFICO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO.".****y según los requerimientos que se formulen a través de la Gerencia"*

Desarrollando las siguientes actividades**:**

ACTIVIDADES	PRODUCTO/EVIDENCIA
1. Garantiza que los bienes entregados cumplen con las normas de calidad existentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **2.** Entregar oportunamento los suministros, evitando retrazos que pudieran afectar la prestación de los servicios.	Informes.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, salud y pensión, sobre el 40% de los honorarios percibidos, según lo Establecido en las normas de Contratación vigentes. A pesar de que los riesgos laborales no sean obligatorios, en este caso el Hospital y el Contratista los adoptan como una obligación Debido a la actividad.	Informes
De acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital, ELHOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley /80 de 1.983. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos15,16 y17 de la Ley 80/93 y ley1150 de 2007.	

Para constancia se firma en Marmato Caldas, a los diez (10) días del mes de enero del 2025.

Mónica E Morales C.

MONICAEUGENIAMORALESCARMONA
Gerente

¡su salud es nuestra misión!